



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 145 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Solicitud de autorización administrativa previa y aprobación de proyecto de ejecución para cambio de GLP a gas natural en la Urbanización Los Manantiales</i>	3
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- <i>Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 17/2018</i>	1
<i>Expediente de modificación de créditos número 15/2018</i>	2
Agencia Provincial de Extinción de Incendios.- <i>Modificación de la R.P.T.</i>	2

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE GRANADA.- <i>Autos número 567/2009</i>	4
INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Autos número 56/2018</i>	4
<i>Autos número 46/2018</i>	5
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos número 850/2018</i>	5

SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-

<i>Autos ejecución número 27/2018</i>	5
---	---

AYUNTAMIENTOS

BAZA.- <i>Aprobación definitiva de proyecto de reparcelación en Club de Tenis Cid Hiaya, expte. 2/18</i>	6
CENES DE LA VEGA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del estacionamiento limitado y rotatorio en el municipio</i>	9
COGOLLOS VEGA.- <i>Aprobación del Plan Económico Financiero</i>	6
GRANADA.- <i>Aprobación definitiva de la norma reguladora del precio público "Escuela de Vacaciones"....</i>	6
HUÉTOR VEGA.- <i>Aprobación definitiva de créditos extraordinarios, expte. 3/CE.02-2018</i>	7
MOCLÍN.- <i>Nombramiento de policías locales</i>	7
MONACHIL.- <i>Aprobación inicial de R.P.T. expte. 1001/18.</i>	8
MONTEFRÍO.- <i>Creación de la sede electrónica</i>	16
NIGÜELAS.- <i>Padrón de agua, basura y tratamiento de residuos urbanos, 2º/trim./2018</i>	8
EL VALLE.- <i>Delegación de funciones de la Alcaldía</i>	8

**DIPUTACIÓN DE GRANADA**

NÚMERO 4.224

**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA
Y PATRIMONIO****ANUNCIO**

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 26 de julio, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 17/2018, anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los

cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 27 de julio de 2018.- El Diputado Delegado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 4.221

DIPUTACIÓN DE GRANADA

AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

Modificación RPT

EDICTO

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2018, adoptó entre otros el acuerdo de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios referida a la creación de nuevos puestos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

I. MODIFICACIONES DE R.P.T.

⇒ Actual:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN			F.P.	NIVEL C.D.	COMPLE. ESPECÍFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA						
BOMBERO	24	N	F	C2	A.E.	C	15	10.403i54	J4	RTDIPL	Graduado ESO, Graduado Escolar, FPI o equivalente. Permiso conducir clase C.

⇒ Modificación:

DENOMINACIÓN PUESTO	Dot	Tp	ADSCRIPCIÓN			F.P.	NIVEL C.D.	COMPLE. ESPECÍFICO	D/J	FACTORES	OBSERVACIONES / REQUISITOS
			AD	GRUPO	ESCALA						
BOMBERO	32	N	F	C2	A.E.	C	15	10.403i54	J4	RTDIPL	Graduado ESO, Graduado Escolar, FPI o equivalente. Permiso conducir clase C.

El Vicepresidente, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.223

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO

ANUNCIO

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 15/2018, de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 28 de junio de 2018, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	13.000,00	1.461,96
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	89.400,00	158.221,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos		
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	141.434,32	140.572,36
7	Transferencias de capital	56.421,00	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. GASTOS	300.255,32	300.255,32

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>ALTAS</u>	<u>BAJAS</u>
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos Directos		
2	Impuestos indirectos		
3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
B) Op. de capital			
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital		
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros		
	TOTAL PRESUP. INGRESOS	0,00	0,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artº. 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 26 de julio de 2018.- El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gregorio Gómez Vidal.

JUNTA DE ANDALUCÍA

NÚMERO 3.713

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA,
INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución, para "Cambio de GLP a gas natural en la urbanización Los Manantiales en t.m. de Cájjar (Granada)

EDICTO

Expte. DGC 36/17.

A los efectos previstos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; y en particular la aplicación del su Título IV; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; el Real Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, en cuanto que no se oponga al citado Real Decreto 919/2006; así como el Decreto 12/2017, de 8 de junio, de la Presidenta de la Junta de Andalucía, de la Vicepre-

sidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 8 de octubre, la resolución de 28 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales, esta Delegación Territorial somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones correspondiente a la solicitud de autorización administrativa para "Cambio de GLP a Gas Natural en la urbanización Los Manantiales en t.m. de Cájjar (Granada)".

Peticionario: Nedgia Antdalucía, S.A. (antes Gas Natural Andalucía, S.A.) con CIF A-41225889, y domicilio a efecto de notificaciones en Polígono Industrial Pineda, Ctra. N-IV, calle E, parcela 4, C.P. 41.012 de Sevilla.

Objeto de la petición: autorización administrativa previa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a "Cambio de GLP a GN en la urbanización Los Mantanales, en t.m. de Cájjar (Granada)". Expte. DGC 36/17.

Descripción de las instalaciones:

- Cambio de GLP a Gas Natural de la red existente en la instalación de GLP, de 173 m de longitud, en PE DN 32.
- Adecuación de instalaciones y transformación de aparatos para su uso con gas natural.
- Cierre e intertizado del Centro de Almacenamiento de GLP existente.

d) Conexiones desde la red existente de gas natural hasta la red que se va a cambiar, así como la conexión interna entre las tuberías existentes de propano para anular el tanque de GLP actual y sus elementos auxiliares, mediante conexión de reducción de PE DN 63 a PE DN 32.

Presupuesto: Ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (8.442,86 euros).

Lo que se hace público para conocimiento general de todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, para que puedan examinar el expediente en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, o en el portal de la transparencia Link Público: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/150667.html> y presentar por triplicado, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas (P.D. resolución de 28 de enero de 2004, BOJA nº 36) El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

NÚMERO 4.115

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ DE GRANADA

Autos número 567/2009

EDICTO

La Letrada de la Administración de Justicia doña María del Carmen Sierra Fernández de Prada, del Juzgado de la Instancia número Diez de Granada certifica extracto de sentencia dictada en autos de Divorcio Contencioso seguidos ante este Juzgado bajo el número 567/2009 a instancias de don Juan Bautista Serrano Cueva contra D^a Amarilis Fundora Cabrera, en situación procesal de rebeldía y paradero desconocido.

SENTENCIA

En Granada, a once de febrero de dos mil diez.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Granada, D. José María Robles Tarrago, los presentes autos de Divorcio Contencioso núm. 567/2009, instados por la Procuradora D^a María África Valenzuela Pérez, en nombre y representación de D. Juan Bautista Serrano Cueva, con la asistencia Letrada de D. Juan Pedro Oliver Jiménez, contra D^a Amarilis Fundora Cabrera, declarada en situación legal de rebeldía

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de trasmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de

carácter personal y ex Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos”

Estando los autos a disposición en la Oficina Judicial y para que sirva de notificación a D^a Amarilis Fundora Cabrera, en paradero reconocido expide el presente en Granada, a 9 de julio de dos mil dieciocho.

La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.140

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Autos número 56/2018

EDICTO

D^a Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el juicio por delitos leves seguido en este Juzgado bajo el número 56/18, en virtud de denuncia de Débora Osorio Moreno y Jéssica Burgos Casado, contra José Antonio Membrado Alaargane, y otros, sobre hurto, se ha dictado Sentencia de fecha 25/04/18 del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a José Antonio Membrado Alaargane e Iván Castillo Bazoco como autores responsables criminalmente por un delito leve de hurto previsto y sancionado en el artículo 234.2^o del vigente Código Penal, a cada uno de ellos, a la pena de multa de treinta y cinco días con una cuota diaria de cinco euros cuyo impago sujetará a los penados a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas, y al pago de 1/5 de las costas causadas en el presente procedimiento.

Que debo absolver y absuelvo a Cristian Soto Siles, Cristian Sánchez Vedia y Javier Estévez Ogalla por los hechos declarados en su contra, declarándose de oficio los 3/5 de las costas procesales.

Firme la presente resolución dedúzcase testimonio de particulares y remítase a la Subdelegación del Gobierno por si se revelaren méritos para sancionar a José Antonio Membrado Alaargane por una infracción de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, toda vez que respecto de Iván Castillo Bazoco consta en actuaciones que el mismo ya fue sancionado y abonó la sanción impuesta.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al denunciado José Antonio Membrado Alaargane, con D.N.I. nº 45311709F, nacido en Melilla, el día 20/04/1997, hijo de Antonio y Fatiha, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 16 de julio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia.- (Firma ilegible).

NÚMERO 4.141

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA

Autos número 46/2018

EDICTO

D^a Rosario Córdoba Campos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Nueve de Granada,

HACE SABER: Que en el juicio inmediato por delitos leves seguido en este Juzgado bajo el número 46/18, en virtud de denuncia de Concepción Jiménez Gómez (Carrefour Express) contra Anthony Dahu Mumagi, sobre hurto se ha dictado Sentencia de fecha 2/07/18 del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que debo condenar y condeno a Anthony Dahu Mumagi como autor responsable criminalmente por un delito leve de hurto en grado de tentativa previsto y sancionado en el artículo 234.2º, 16 del vigente Código Penal, a una pena de multa de ocho días con una cuota diaria de dos euros cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas; a que indemnice a Carrefour Express en la cantidad de 2,48 euros y al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al condenado Anthony Dahu Mumagi, con documento extranjero nº 705218D99VB26, nacido en Londres (Reino Unido), el 21/05/1978, hijo de Austin y Carol, sin domicilio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Granada, 13 de julio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.138

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 850/2018

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

En los autos número 850/2017, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Concepción Muñoz Vico, contra María Carmen Padial Sánchez, se ha dictado sentencia nº 294/18 en fecha 29/06/18, contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Carmen Padial Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 29 de junio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.136

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos ejecución número 27/2018

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Ramón Ávila López, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 17/7/18 (Decreto de Insolvencia) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión conforme a lo establecido en el art. 239.4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social 7, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio la Caleta, Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Ramón Ávila López, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, a 17 de julio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 4.130

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)*Aprobación definitiva del proyecto reparcelación Club de Tenis, expte. 2/18***EDICTO**

Habiendo aprobado definitivamente la Junta de Gobierno Local con fecha 13.7.2018, el proyecto de Reparcelación del Pol. 2 del Sector PERI.01b, a instancia de D. Manuel Navarro Reyes como presidente del Club de Tenis Cid Hiaya y en su representación, se hace público para general conocimiento. Contra el presente acto que es firme en vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOP.

Baza, 18 de julio de 2018.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 4.193

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)*Aprobación del Plan Económico Financiero***EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, y de la Disposición Adicional Decimosexta, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 19 de Julio de 2018 el cual estará a disposición de los interesados en el Ayuntamiento y en el portal de la transparencia del municipio.

Cogollos de la Vega, 23 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 4.194

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DERECHOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y ACCESIBILIDAD***Aprobación definitiva norma reguladora del precio público "Escuela de Vacaciones"***EDICTO**

La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que alcanzada la aprobación definitiva por no haberse presentado alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente número 48/2018, de modificación de la norma reguladora del precio público por la prestación del servicio "Escuela de Vacaciones", que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, y expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 105, de 5 de junio, se procede a la publicación de su texto íntegro, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

NORMA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO "ESCUELA DE VACACIONES"**PREÁMBULO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del R.D. Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público de las Escuelas de Vacaciones que incluyen: Escuelas de Semana Santa, Escuelas de Verano y Escuelas de Navidad.

Artículo 1. Naturaleza y objeto.

Tendrán la consideración de precio público las contraprestaciones pecuniarias, de carácter no tributario, que se satisfagan por la actividad "Escuelas de Vacaciones (Escuelas de Semana Santa, de Verano y de Navidad)".

Artículo 2. Obligados al pago

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta norma reguladora, aquellos que soliciten la inscripción en cualquier actividad descrita en el artículo 1 de la presente norma, que promueve la Concejalía competente en materia de educación.

2. Las cuotas líquidas por la efectividad de estos precios públicos recaerán sobre los padres, madres ó tutores de los/las participantes, menores de edad.

3. El obligado al pago deberá:

a. Formalizar cuantas declaraciones y comunicaciones se le exijan para cada precio público

b. Facilitar la práctica de comprobaciones e inspecciones, así como la entrega de los datos, antecedentes y justificantes que le sean solicitados.

c. Declarar el domicilio (a todos los efectos se estimará subsistente el último domicilio consignado para aquellos), en cualquier documento de naturaleza tributaria, mientras no dé conocimiento de otro al Ayuntamiento y éste no lo rectifique mediante la comprobación pertinente.

Artículo 3. Obligación de pago. Cobro

La obligación de pagar el precio público regulado en la presente norma reguladora, nace desde que se inicia la prestación del servicio. No obstante, se deberá efectuar el depósito previo, y acreditarlo, en el momento de formalizar la inscripción o matrícula de la actividad que se vaya a realizar.

Artículo 4. Cuantía

1. La cuantía del precio público regulado en esta norma reguladora, será el que a continuación se relaciona:

- Precio de la estancia de los/las niños/as de 9:00 a 14:30 horas será de 8,50 euros por niño/a.

- Serán servicios extraordinarios a satisfacer económicamente por los padres, madres ó tutores los siguientes: el aula matinal: 2,50 euros y el comedor escolar: 5 euros.

2. El importe del precio público deberá ser ingresado en la Tesorería del Ayuntamiento de Granada, o en la entidad bancaria que se determine al efecto.

3. Únicamente se procederá a la devolución del importe ingresado, salvo causa imputable a la propia administración municipal:

a) Por causa sobrevenida al participante y/o a su padre, madre o tutor, siempre que pueda ser acreditada documentalmente, y previa renuncia por escrito.

b) En caso de renuncia a la prestación del servicio con una antelación mínima de 15 días al inicio de la actividad y siempre que no haya ocasionado gastos imputables al interesado.

c) En caso de ingresos efectuados por error ó ingresos indebidos.

Artículo 5. Bonificaciones

Se establecen sobre el precio público de la estancia las siguientes bonificaciones, de las que se podrán beneficiar los y las menores con domicilio de empadronamiento en Granada capital:

- El 25% para unidades familiares con ingresos comprendidos entre 19.000,01 y 25.000 euros, que se determinará atendiendo a la base imponible del IRPF.

- El 50% para unidades familiares con ingresos comprendidos entre 13.000,01 y 19.000 euros, que se determinará atendiendo a la base imponible del IRPF

- El 75% para unidades familiares con ingresos no superiores a 13.000 euros, que se determinará atendiendo a la base imponible del IRPF

- En función del número de hijos/as que participen en la actividad, al segundo hijo y sucesivos se les bonificará el 50% del importe del precio total.

Estas bonificaciones son excluyentes entre sí y solamente se aplicarán a un máximo de dos turnos anuales.

Artículo 6. Exenciones

Estarán exentos de pagar el precio establecido, las personas usuarias que cuenten con una evaluación de encontrarse en una situación de necesidad social efectuada por los servicios sociales o que requieran de una atención inmediata por tratarse de personas menores en situación o riesgo de exclusión social y así sea expresamente reconocido mediante la resolución administrativa correspondiente.

Artículo 7. Normas de Gestión.

Los precios públicos contemplados en esta norma se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artícu-

los 10.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Granada, 24 de julio de 2018.-La Concejala Delegada de Derechos Sociales, Educación y Accesibilidad, fdo.: Jemima Sánchez Iborra.

NÚMERO 4.198

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de créditos extraordinarios, expte. 3/CE.02-2018

EDICTO

En cumplimiento de los artículos 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 3/CE.02-2018, en la modalidad crédito extraordinario, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en Capítulos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	75.550,03 euros
	Total	75.550,03 euros

Bajas en Capítulos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
6	Inversiones Reales	75.550,03 euros
	Total	75.550,03 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huétor Vega, 25 de julio de 2018.-El Alcalde, fdo.: Mariano Medina del Paso.

NÚMERO 4.148

AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)

Nombramiento de policías locales

EDICTO

Por Decreto 2018-224, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

- D. Daniel Vaquero Prados, NIF 74893873P, para cubrir la plaza de Policía Local del Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local.

- D. Antonio Manuel Higuera Sutil, NIF 77355086Z, para cubrir la plaza de Policía Local del Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Moclín, 23 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 4.128

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Aprobación inicial Relación de Puestos de Trabajo, expte. 1001/2018

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento Monachil,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2018, fue acordada la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Monachil expte 1001/2018, por lo que se ordena su publicación durante el plazo de quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno municipal.

El acuerdo hasta entonces provisional se considerará definitivamente adoptado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, procediendo en este caso, a la publicación íntegra de la misma en el B.O.P.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 20 de julio de 2018.- El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 4.131

AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)

Padrón de agua, basura y tratamiento de residuos urbanos correspondiente al 2º trimestre de 2018

EDICTO

Dª Rita Rodríguez Rica Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 18-07-2018 el padrón de la tasa de agua, basura y tratamiento de residuos urbanos correspondiente al 2º trimestre de 2018, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Nigüelas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización de la exposición al público de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del TRLRHL (R.D. leg. 2/2004, de 5 de marzo). Contra la resolución del recurso de reposición, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Nigüelas, 19 de julio de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 4.132

AYUNTAMIENTO DE EL VALLE (Granada)

Delegación funciones Alcaldía

EDICTO

Por resolución de fecha 16 de julio de 2018, se ha dispuesto la delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia de su titular, en la Primera Teniente de Alcalde, Dª Silvia Durán Úbeda, durante el periodo de 30 de julio a 3 de septiembre de 2018

Lo que se hace público, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Valle, 17 de julio de 2018.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Palomino Molina.

AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA (Granada)

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del estacionamiento limitado y rotatorio en el municipio

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, aprobó inicialmente, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2018, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento limitado y rotatorio en el municipio de Cenes de la Vega (EE 2519/2017).

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones por lo que al amparo del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva a definitivo el acuerdo provisional.

El texto completo de la Ordenanza se publica en este Boletín en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Contra la presente disposición general, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el siguiente al de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cenes de la Vega, 24 de julio de 2018.-El Alcalde, Juan Ramón Castellón Rodríguez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y ROTATORIO EN EL MUNICIPIO DE CENES DE LA VEGA**ÍNDICE**

Exposición de Motivos

Artículo 1: Objeto.

Artículo 2: Zona azul.

Artículo 3: Exclusiones.

Artículo 4: Horario.

Artículo 5: Régimen de uso.

Artículo 6: Disco.

Artículo 7: Tarjeta de residente.

Artículo 8: Solicitudes.

Artículo 9: Vigilancia.

Artículo 10: Infracciones y sanciones.

Artículo 11: Procedimiento sancionador.

Disposición Adicional.

Disposición Final.

Exposición de motivos

La escasez de aparcamiento disponible en la vía principal de Cenes de la Vega, el aumento del parque automovilístico, así como la utilización de la Avenida de Sierra Nevada como punto intermedio de aparcamiento para el acceso a municipios limítrofes obligan a la regulación del servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en la Avenida de Sierra Nevada, con el fin de conseguir la satisfacción del interés público mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios y para proporcionar a los ciudadanos un mayor bienestar y una mejor calidad de vida.

El fortalecimiento de la vida comercial también requiere de la intervención pública para conseguir que los accesos a la Avenida de Sierra Nevada no se vean limitados por la imposibilidad de conseguir un aparcamiento cercano y viable temporalmente, por lo que la presente Ordenanza pretende también una adecuada rotación de los vehículos que realicen gestiones en el núcleo comercial del municipio, equilibrando el uso del aparcamiento con la necesaria movilidad en la zona.

La competencia normativa para efectuar esta regulación se encuentra en el artículo 39.4 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que encomienda a los municipios la competencia para regular, mediante Ordenanza Municipal, la parada y el estacionamiento en las vías urbanas adoptando las medidas necesarias para evitar el entorpecimiento del tráfico, tales como las limitaciones horarias de duración del estacionamiento, así como las medidas correctoras precisas para llevarlas a efecto.

En su consecuencia, y de conformidad con la norma citada junto con lo dispuesto en los artículos. 4.1.a) y 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se dicta la presente Ordenanza.

Artículo 1. Objeto.

Esta ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de la Avenida de Sierra Nevada, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todas las personas usuarias con la necesaria fluidez del tráfico rodado, limitando el estacionamiento con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, estableciendo medidas correctoras, en su caso, para garantizar su cumplimiento.

Artículo 2. Zona azul.

La Avenida de Sierra Nevada se declara zona de estacionamiento limitado. Los espacios de estacionamiento limitado estarán debidamente señalizados, tanto horizontal como verticalmente, de conformidad con el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

La señalización vertical será ubicada de tal modo que marque el inicio de vía de estacionamiento limitado y su fin. El perímetro conformado por la señalización vertical es el ámbito o zona de aplicación de la presente Ordenanza, que deberá coincidir con las vías objeto de limitación y control.

La señalización horizontal tiene un carácter de apoyo y afirmación de la señalización vertical.

Con el objeto de que los usuarios puedan fácilmente discernir la naturaleza de la plaza ocupada, dentro de la zona de estacionamiento limitado, se señalarán debidamente las vías de estacionamiento limitado y controlado.

Artículo 3. Exclusiones

Quedan excluidos de la aplicación de la presente Ordenanza los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas, los ciclomotores y las bicicletas.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- d) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, de las distintas Administraciones que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios.
- f) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados.
- g) Los vehículos en los que se desplacen personas con discapacidad que afecten a su movilidad y estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expida el organismo competente, instalada en lugar visible del vehículo."

Artículo 4. Horario.

El horario de establecimiento del servicio rotatorio establecido en la presente Ordenanza es el siguiente:

De lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 y de 17 a 20 horas.

Sábados: de 9:00 a 14:00 horas.

Artículo 5. Régimen de uso

Los vehículos estacionados deberán tener debidamente instalado el disco regulador con el horario adecuado.

El tiempo máximo de estacionamiento será de 75 minutos, siempre que esté incluido en alguna de las siguientes franjas horarias:

<u>LLEGADA</u>	<u>SALIDA</u>
09.00-09.15	10.15
09.15-09.30	10.30
09.30-09.45	10.45
09.45-10.00	11.00
10.00-10.15	11.15
10.15-10.30	11.30
10.30-10.45	11.45
10.45-11.00	12.00
11.00-11.15	12.15
11.15-11.30	12.30
11.30-11.45	12.45
11.45-12.00	13.00
12.00-12.15	13.15
12.15-12.30	13.30
12.30-12.45	13.45
12.45-13.00	14.00
17.00-17.15	18.15
17.15-17.30	8.30
17.30-17.45	18.45
17.45-18.00	19.00

18.00-18.15	19.15
18.15-18.30	19.30
18.30-18.45	19.45
18.45-19.00	20.00

Los vehículos estacionados deberán tener instalado el disco regulador con la franja horaria correspondiente al estacionamiento efectivo.

Artículo 6. Disco

El modelo de disco habilitante para el estacionamiento limitado será el establecido en el Anexo I de la Ordenanza, el cual se pondrá a disposición gratuita por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega.

Artículo 7. Tarjeta de residente

Los vecinos empadronados en una vivienda sita en la Avenida de Sierra Nevada estarán exentos de la obtención del disco y de la limitación establecida para el uso de la zona de estacionamiento limitado.

Dichos vecinos deberán obtener una tarjeta de residente que les será facilitada en el Ayuntamiento de Cenes de la Vega, previa solicitud del interesado y una vez comprobada la correlación entre los datos del vehículo y la vivienda. Dicha tarjeta se ajustará al modelo establecido en el Anexo II.

Dicha solicitud tendrá validez durante la vigencia del empadronamiento del titular, dándose de baja en el momento que se produzca el cambio de residencia del titular.

En caso de modificación del vehículo, se facilitará una nueva tarjeta que sustituirá la anterior, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

Como norma general solo se concederá un distintivo por propietario de vehículo. Excepcionalmente se podrá conceder otros distintivos cuando se acredite la existencia de otros vehículos del mismo titular utilizados por otros conductores, que sean su cónyuge o parientes en primer grado, que en posesión del permiso de conducir, estén empadronados en el mismo domicilio del propietario de los vehículos.

La concesión de otro distintivo con arreglo a lo dispuesto en esta letra se acreditará con la aportación de copias del libro de familia, DNI y del carnet de conducir.

Artículo 8. Solicitud

La solicitud de la tarjeta de residente se presentará en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el modelo establecido en el Anexo III, acompañado de los documentos enumerados en los citados modelos.

Artículo 9. Vigilancia

La Policía Local velará por el cumplimiento de la presente Ordenanza, denunciando todas las infracciones generales de estacionamiento que observen y las referidas a la normativa específica que regule dicha zona.

Artículo 10. Infracciones y sanciones

Se consideran infracciones, que en todo caso tendrán el carácter de leves; las siguientes:

- 1) Estacionar sin el disco habilitante o sin tenerlo visible.
- 2) El estacionamiento de los residentes sin tener expuesta la tarjeta de residente que les acredite para estacionar.
- 3) Rebasar el horario de permanencia autorizado por el disco habilitante.

La sanción por la comisión de la infracción será de 40 euros.

Artículo 11. Procedimiento sancionador.

La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas contra esta ordenanza se regirá por lo expuesto en el reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Alcaldía para dictar cuantas disposiciones requiera la correcta ejecución, aclaración y desarrollo contenidos en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor cuando se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

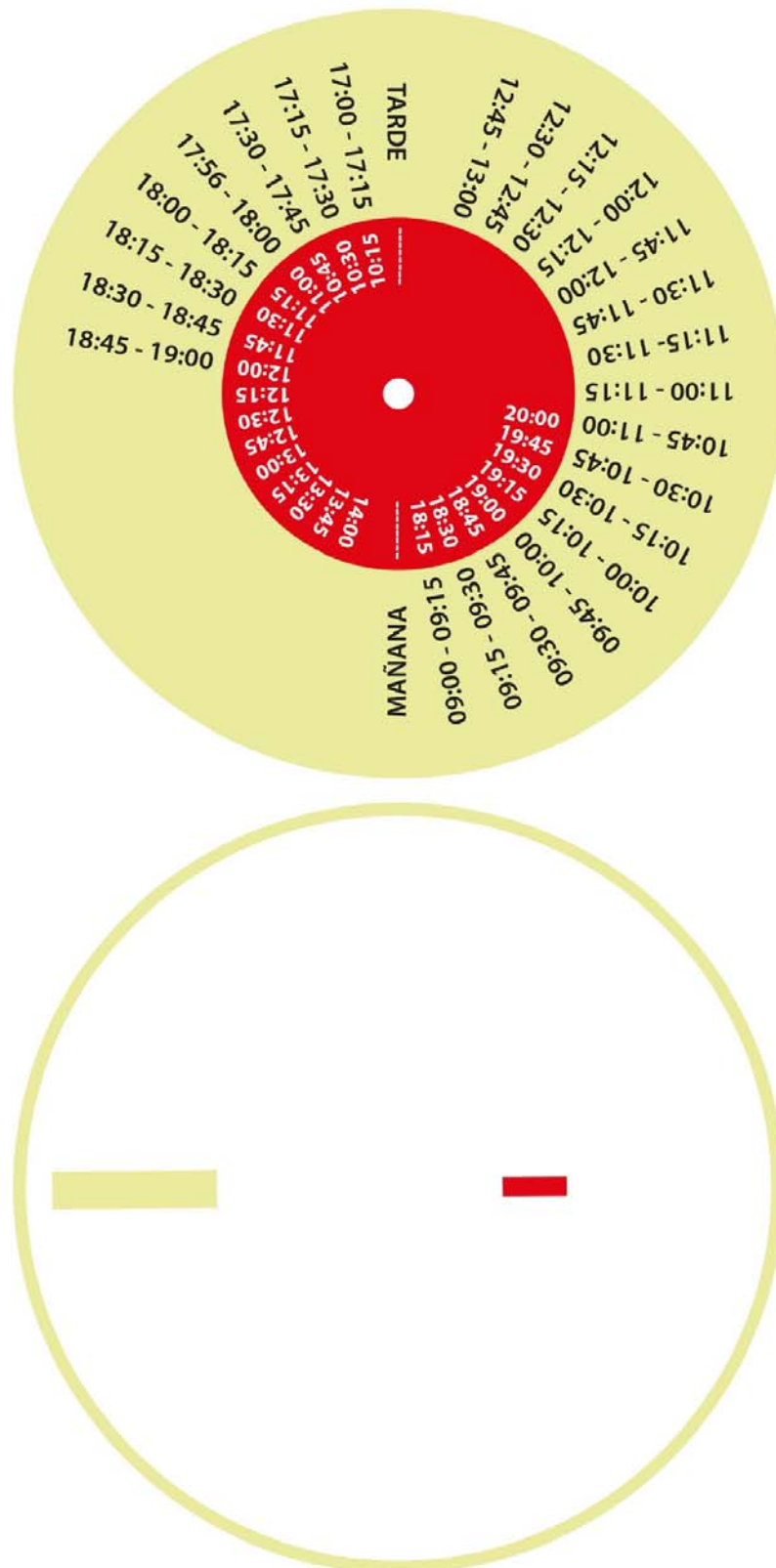
ANEXO I LOGO



EL AYUNTAMIENTO CON EL COMERCIO LOCAL

"COMPRA EN CENES, VALE LA PENA"

- 1.- En la ventana de Hora de llegada se colocará la franja horaria que indica la hora en la que se estaciona el vehículo en la zona regulada.
- 2.- La ventana de hora de salida indica la hora en la que hay que retirar el vehículo del estacionamiento.
- 3.- En caso de permanecer el vehículo estacionado una vez pasada la hora de salida o la hora de llegada indique una hora superior a la real, será denunciado según establece el Art. 9 de la Ordenanza Municipal reguladora del estacionamiento limitado y rotatorio, se aplicarán sanciones por valor de 40 euros por las siguientes infracciones:
 - Estacionar sin el disco habilitante o sin tenerlo visible
 - Rebasar el horario de permanencia autorizado por el disco
 - No tener expuesta la tarjeta de residente que acredita para estacionar
- 4.- Este disco se puede obtener en comercios, Policía Local o en el Ayuntamiento de forma gratuita.
 - 5.- Colocar en lugar visible (salpicadero)
 - 6.- "El estacionamiento es totalmente gratuito".



ANEXO II
TARJETA DE RESIDENTE

TARJETA DE RESIDENTES/EMPADRONADOS EN
AVENIDA DE SIERRA NEVADA

El vehículo matrícula _____ queda autorizado al estacionamiento en la zona azul destinada a la rotación de aparcamientos de la Avenida de Sierra Nevada durante el horario y días que establece esta zona de estacionamiento limitado regulada por la Ordenanza municipal reguladora del estacionamiento limitado y rotatorio en el municipio de Cenes de la Vega.



Número _____

Esta tarjeta deberá ser expuesta de modo visible en el salpicadero.

ANEXO III
MODELO DE SOLICITUD DE TARJETA DE RESIDENTE

SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE RESIDENTES/EMPADRONADOS	SELLO DE REGISTRO DE ENTRADA
DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y apellidos:	DNI/NIE/PASAPORTE
Domicilio:	
Municipio:	Provincia:
	C.P.:
Telf. Fijo:	Telf. Móvil:
Correo Electrónico:	
Vehículo 1	Vehículo 2 (SOLO PARA DOBLE DISTINTIVO)
Marca:	Marca:
Modelo:	Modelo:
Matrícula:	Matrícula:
SOLICITA	
<p>La tarjeta de estacionamiento de residentes/empadronados para el uso del aparcamiento rotatorio de la Avenida de Sierra Nevada, para lo que autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Cenes de la Vega para aportar de oficio:</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento.</p> <p><input type="checkbox"/> Alta en el Impuesto municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.</p>	
DOCUMENTACIÓN A APORTAR (PARA EL CASO DE DOBLE DISTINTIVO)	
<ul style="list-style-type: none"> • Copia del Libro de Familia. • Copia del DNI. • Copia del carnet de conducir. 	

Cenes de la Vega, a de de 201
Firma

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CENES DE LA VEGA

Según la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que el Ayuntamiento de Cenes de la Vega incorporará sus datos a ficheros, que se utilizarán para los propios fines municipales y no se cederá a ningún tercero excepto por obligaciones legales y a aquellas Administraciones Públicas que fueran las destinatarias del tratamiento. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación diríjase por escrito al Ayuntamiento a la dirección que aparece al pie de este documento, adjuntando una fotocopia de su D.N.I. o equivalente. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras Administraciones Públicas que sean necesario

NÚMERO 4.122

AYUNTAMIENTO DE MONTEFRÍO (Granada)*Creación sede electrónica*

EDICTO

D^a Remedios Gámez Muñoz, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío,

HACE SABER: Que, esta Alcaldía ha dictado el decreto 2018-309, de fecha 5 de junio de 2018, sobre "creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Montefrío", al que se le da publicidad y que literalmente dice así:

"Expediente nº: 630/2018.

Resolución con número y fecha establecidos al margen.

Procedimiento: Creación de la sede electrónica municipal.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

La sede electrónica es un nuevo espacio en el que la administración y el ciudadano se relacionan en el marco de la gestión administrativa, con las garantías necesarias y dotadas de especiales condiciones de identificación, seguridad y responsabilidad que garantizan una información veraz, actualizada y completa.

En virtud de las atribuciones que me otorga el artículo 21 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Montefrío, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo.- La creación de la sede se publicará en el "Boletín Oficial de la provincia de Granada".

Tercero.- Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica <https://montefrío.sedelectrónica.es>, siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.montefrío.org.

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requie-

ran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en prestación de servicios de los ciudadanos.

Cuarto.- Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá al Ayuntamiento de Montefrío.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto.- Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán con los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto.- Contenidos de la Sede electrónica.

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de Servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

d) Acceso al estado de tramitación del expediente.

e) Publicación de los diarios o boletines.

f) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.

g) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.

h) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

i) Indicación de la fecha y hora oficial.

j) Los días declarados como inhábiles.

2.- Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma, y, en su caso, de las subse-des de ella derivadas.

b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.

d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.

e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.

f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.

g) Aquellos otros servicios o contenido que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo.- Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro Oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, en perjuicio de su obligación, cuando exista, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo.- Este decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en primera sesión ordinaria que celebre.

Así lo mandó, S.S^a, la Alcaldesa en la fecha de la firma al margen."

Montefrío, 18 de julio de 2018.-La Alcaldesa, fdo.:
María Remedios Gámez Muñoz. ■